

Establecen nuevo pliego presupuestal adecuado a las exigencias de SINAMOS

DECRETO LEY N° 19336

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 13896 se creó el Sistema Nacional de Apoyo a la Movili-

zación Social, integrando diversos organismos con sus funciones, responsabilidades y recursos;

Que es necesario establecer un nuevo Pliego Presupuestal adecuado a las actuales exigencias del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social, por lo que es indispensable modificar el Decreto-Ley N° 19239 de Re-programación del Presupuesto del Sector Público Nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del

Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.— Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para aperturar a partir del 1° de Abril del año en curso, el Presupuesto de Sector 23 —“Apoyo a la Movilización Social, el cual contará con una autorización de gasto por toda fuente de financiamiento hasta por la suma de S/. 1,884'408,000.00 Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ocho Mil 00/100 Soles Oro.

SECTOR 23: APOYO A LA MOVILIZACION SOCIAL

Fuente de Financiamiento

PLIEGO	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeudamiento	Transferencia	Total
Pliego 01 — Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social					
Presupuesto de Operación y Presupuesto de Inversión ...	1,106'822	448'198	330'387	—	1,884'408

Artículo 2°.— Modifícase el Decreto Ley N° 19239, reduciéndose los montos de las Fuentes de Financiamiento

correspondientes a los Pliegos, Presidencia de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio

de Agricultura, Ministerio de Vivienda y Fondo Nacional de Desarrollo Económico en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE OPERACION

Fuente de Financiamiento

PLIEGO	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeudamiento	Transferencia	Total
Presidencia de la República .	44'511	1'317	11'686	—	57'514
Economía y Finanzas	170'334	—	—	—	170'334
Agricultura	32'734	—	—	—	32'734
Vivienda	76'216	—	—	—	76'216
Fondo Nacional de Desarrollo Económico	—	74'959	—	170'334	245'293

Total Bruto

Deduc. Intransit.

Total Neto

PRESUPUESTO DE INVERSION

Fuente de Financiamiento

PLIEGO	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeudamiento	Transferencia	Total
Presidencia de la República .	54'344	35'697	215'711	—	305'752
Economía y Finanzas	646'757	—	—	—	646'757
Vivienda	80'926	—	—	—	80'926
Fondo Nacional de Desarrollo Económico	—	317'030	102'990	646'757	1,066'777

Total Bruto

Deduc. Intransit.

Total Neto

Artículo 3º.— Los Titulares de cada uno de los Pliegos citados en el Artículo anterior, en coordinación con el SENAMOS, propondrán las modificaciones de las cifras del Artículo 2º en los casos a que hubiere lugar. Asimismo, modificarán sus programas presupuestales y Presupuestos Analíticos dentro de los 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto—Ley remitiendo tales modificaciones a los organismos que señala el Decreto-Ley N° 18700, Ley Bial del Presupuesto del Sector Público Nacional.

Artículo 4º.— Durante el año 1972 el Pliego de SINAMOS ejecutará, por excepción, sus Programas Presupuestales de conformidad con las asignaciones globales que le sean aprobadas en sus respectivos Calendarios Trimestrales, debiendo remitir el estado de su ejecución presupuestal a los organismos que señala el Decreto Ley N° 18700, y rindiendo cuenta documentada a la Contraloría General de la República de acuerdo al Artículo 66º del citado Decreto Ley.

Artículo 5º.— Facilitase al SINAMOS para que, de conformidad con los dispositivos legales vigentes disponga las normas convenientes a la liquidación de los presupuestos que se integran a su organización.

Artículo 6º.— Para los efectos de liquidación de los presupuestos a que se refiere el Artículo anterior, los saldos no utilizados de los recursos provenientes del Tesoro Público serán revertidos en los plazos que señalan el Decreto-Ley N° 18700.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General PAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General PAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General PAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. RAMON / RROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E.P.,
MIGUEL A. DE LA FLORE VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Marzo de 1972

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO,

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General PAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.